



LA MAR - VRAEM

¡Claqtanchikpaq Llamkasun!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2019-MPLM-SM/CM

San Miguel, 23 de agosto del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2019, de fecha 23 de agosto del 2019, el Informe N° 038-2019-MPLM-SM/PPM, de fecha 19 de agosto de 2019, el Procurador de la Municipalidad pone en conocimiento que viene llevando el Proceso de Arbitraje AD-HOC ante el OSCE, seguido por el Consorcio Empresarial Acuario, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 03-2019-MPLM-SM/GGA-SM/HDAC-RPLANEFA, de fecha 05 de julio del 2019, el Responsable de PLANEFA de la Entidad, solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Provincia de La Mar;

Que, a través del Informe N° 301-2019-MPLM-SM-GGASM/EYR, de fecha 12 de julio del 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, eleva el informe del Responsable de PLANEFA y solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Provincia de La Mar, concluyendo en su informe que la función de supervisión tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de las actividades, cuya finalidad se enmarca en un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental;

Que, con Opinión Legal N° 272-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 17 de julio del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, previo análisis del expediente en uso de sus atribuciones OPINA, por la Procedencia de Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Provincia de La Mar, que consta de 36 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MPLM/SM-CSMA, de fecha 09 de agosto del 2019, la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal, dictamina declarar procedente el informe de la Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental, como instrumento normativo de función fiscalizadora relacionada al medio ambiente para la Entidad;

Que, el Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 7, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación unánime de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de la Mar, que consta de treinta seis (36) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, los mismos que forman parte integrante de la presente norma, a través de una Ordenanza Municipal.



LA MAR - VRAEM

¡Claqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad implemente lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

